



## **RESPONDE OBSERVACIONES**

**CONCURSO PÚBLICO  
PARA PROVEER LOS CARGOS DE ABOGADO/A  
CURADOR/A PROGRAMA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE  
DEFIENDEN.  
REGIONES DE ÑUBLE, BIOBÍO, ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS  
LAGOS Y AYSÉN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°342/2024  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA  
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

ENERO 2025

---

## ANTECEDENTES GENERALES:

En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°342/2024 del cargo de Abogado/a Curador/a para la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”.

Que, conforme a lo señalado en las bases Res.342/2024 Punto 7, de las facultades del Comité de Selección: *en el caso que el Comité de Selección, detecte errores u omisiones, en cualquiera de las etapas del presente Proceso de Selección Público, estará facultado para retrotraer el proceso hasta aquella parte en que se detectara dicho error u omisión, de lo cual deberá dejar constancia en acta de sesión respectiva indicando los fundamentos según sea el caso.*

Que, según lo anterior, se ha sido retrotraído el proceso de concurso público para los cargos de Abogado/a Curador/a Línea de representación jurídica “La niñez y Adolescencia se Defienden” regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, a la etapa de revisión, análisis y resolución de observaciones de la etapa 5 de Apreciación Global.

En este contexto, se hace presente que, la Comisión de Selección se reunió el día 4 de febrero del año en curso a las 15:00 horas, con el propósito de entregar respuesta a las observaciones que formularon los postulantes.

### Comité de Selección

Los miembros del Comité de selección que participaron, incluyendo a sus representantes por regiones, fueron los siguientes:

- Graciela Rodríguez Vallejos, en representación de la Dirección de Acceso a la Justicia.
- Mirta Cuevas Maldonado, Coordinadora Técnica (I) NAD.
- Claudia Carrasco Vargas, Representante Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- María Francisca Vilches, Directora Regional Aysén, CAJ Biobío.
- Carla Hans Hans, Coordinadora NAD Ñuble, CAJ Biobío.
- Valentina Cáceres Silva, Coordinadora NAD Biobío, CAJ Biobío.
- Constanza Alvarado Gutierrez, Coordinadora NAD Aysén, CAJ Biobío.
- Claudia Oñate Koselly, directora de Recursos Humanos, CAJ Biobío.
- Pía Fernandez Palma, representante Coordinación NAD Los Ríos.
- José Javier Turra Guzman, Representante Coordinador NAD Araucanía.
- Rodrigo Frías Molina, director regional (s) CAJ Biobío región de Los Ríos.
- María Ximena Angulo director regional (s) CAJ Biobío región de la Araucanía.
- Carlos Clemente Vargas, abogado asesor Honorable Consejo.
- Priscila Santana Gonzalez, Coordinadora NAD región de Los Lagos.

Finalmente y, de acuerdo a lo estipulado en la Bases del concurso en el punto 7 Comité de Selección párrafo final: *Atendidas las características del proceso, el Comité de Selección se reserva el derecho de requerir el apoyo de otros profesionales especialistas en alguna materia específica que, en su caso, actuarán como asesores de la misma, lo cual deberá quedar debidamente registrado en el informe respectivo. Se requirió la asesoría del abogado, Sr. Carlos Clemente Vargas.*

## REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS ETAPA EVALUACIÓN GLOBAL

### ANTECEDENTES RECLAMADOS

- **Individualización de candidata**

Postulante	:	Carolina Yáñez Medina
Cargo	:	Abogado Curador
Reclamo Etapa	:	Evaluación Global
Fecha solicitud	:	27-01-2025

#### Presentación de la candidata:

De mi consideración;

Estimados, junto con saludarles, vengo dentro de plazo en observar aspectos de forma y fondo de resultado de prueba de apreciación global de Concurso Público R. Exenta N°342/2024 al cargo Abogado (a) Curador(a) Programa la Niñez y Adolescencia se Defienden Región: Región Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén. Cabe mencionar que el resultado de dicha apreciación global se publica en página web de Corporación de Asistencia Judicial con fecha 23 de enero 2025 después de las 22:00 horas. En relación a lo anterior, vengo en señalar lo siguiente;

1.- Que en cuanto a “Aspectos de forma”, en primer lugar, no se respetaron en este proceso desde su inicio las Bases del Concurso. En página número 13 de dichas Bases publicadas en página web: [https://www.cajbiobio.cl/doc\\_concursos/Concursos%20P%C3%BAblicos/98/Resoluci%C3%B3n%20Exenta%20N%C2%B0342\\_2024.pdf](https://www.cajbiobio.cl/doc_concursos/Concursos%20P%C3%BAblicos/98/Resoluci%C3%B3n%20Exenta%20N%C2%B0342_2024.pdf), se señala expresamente, en relación a los resultados de Etapa 1, Prueba técnica de ingreso lo siguiente; “...Podrán acceder a la etapa de Evaluación Formal aquellos postulantes que obtengan un porcentaje de logro igual o superior al 90%. Y en el caso que fuesen menos de 5 personas que logren el porcentaje esperado, el Comité de Selección se reservará el derecho de completar los cupos con los porcentajes siguientes en orden decrecientes, teniendo presente los principios de eficiencia y eficacia en la Administración Pública...”. En dicho sentido, las personas que avanzamos en el proceso con puntaje exigido según Bases del Concurso fuimos 19 postulantes, es decir, más de 5 personas, por lo que no existía causal según Bases del Concurso para aumentar la cantidad de candidatos, obteniendo esta parte por cierto 97% de puntaje en dicho ítem.

2.- Que sin embargo y según consta en Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 7 noviembre 2024 ([https://www.cajbiobio.cl/doc\\_concursos/Concursos%20P%C3%BAblicos/98/Acta%20de%20Reuni%C3%B3n%20N%C2%B011\\_2024.pdf](https://www.cajbiobio.cl/doc_concursos/Concursos%20P%C3%BAblicos/98/Acta%20de%20Reuni%C3%B3n%20N%C2%B011_2024.pdf))

0Extraordinaria%20.pdf), se deja constancia de modificación a las Bases del concurso en virtud de principios de eficiencia y eficacia en los siguientes términos;

3.- Que en dicho acuerdo, en ninguna parte de él se alude a algún error de “tipeo” en las Bases, es decir, en ninguna parte se señala que se deja constancia de que en las bases dice: “menos de 5 personas” y que debiera decir “menos de 5 candidatos o postulante por cargo vacante”, sino que sólo se señala que en virtud de principios de eficiencia y eficacia y dado el tenor de las observaciones efectuadas en dicha etapa se retrotrae el proceso por “errores u omisiones” en el proceso o etapa. Siendo un concurso público para proveer cargos de dicho tenor, en virtud del principio de transparencia debiese haberse estampado en dicha acta de sesión extraordinaria de forma precisa y clara los “errores u omisiones” que se aluden y no sólo en términos genéricos y vagos que contribuyen a buen desarrollo del principio de eficacia y eficiencia que se mencionan.

4.- Que por otro lado, aun habiéndose retrotraído en proceso concursal con 19 candidatos con un resultado sobre 90% en prueba técnica, se admiten 30 postulantes más para seguir en dicha etapa, es decir, se aumenta en 2,5 veces la cantidad de candidatos, pasando de 19 a 49 postulantes. Si somos rigurosos, vendría a concluirse que se efectuó una baja de escala en el puntaje corte en un 19% aludiéndose al principio de eficiencia y eficacia.

5.- Que si nos vamos a etapa 4, de entrevista psicolaboral, según lo expresado en Bases del concurso, se señala en pagina 21 y 22 lo siguiente: En virtud de lo señalado en Bases, sólo avanzaban a la etapa de apreciación Global los candidatos “plenamente recomendables” que fueren los 5 primeros lugares, señalándose por cierto que esta parte obtuvo como resultado en dicha etapa ser “Plenamente recomendable para el cargo”. Sin perjuicio de lo anterior, ahora en dichas Bases se añade que, si la cantidad de postulantes fuese menor a “4 candidatos por cada cargo”, se entrevistará a los siguientes hasta completar 5, o bien incluso se añade que se podrá entrevistar a los postulantes “con observaciones”. Pues bien, efectivamente aludiéndose al principio de eficiencia y eficacia, en pagina 2 de acta número 7 de resultado de Entrevista Psicolaboral ([https://www.cajbiobio.cl/doc\\_concursos/Concursos%20P%C3%BAblicos/98/Evaluaci%C3%B3n%20Psicolaboral%20Biobio.pdf](https://www.cajbiobio.cl/doc_concursos/Concursos%20P%C3%BAblicos/98/Evaluaci%C3%B3n%20Psicolaboral%20Biobio.pdf)), se resuelve por Comisión de Comité de Selección realizada con fecha 7 enero 2024, debiendo decir 2025, lo siguiente:

6.- Que en virtud de dichas facultades de la Comisión, efectivamente se aumenta la cantidad de candidatos por cargo, siendo solo 22 candidatos plenamente recomendables, pero se aumenta a 29 candidatos, añadiéndose 7 candidatos con observaciones. Tal como se da cuenta, se aumenta en un 32% la cantidad de candidatos.

7.- Que, podríamos concluir en cuanto a aspectos de forma, el que la Comisión de Evaluación, aludiendo al principio de eficiencia y eficacia, así como en el uso de sus facultades aumenta la cantidad de candidatos para así tener una mayor cantidad de postulantes por vacante, de manera de tener el máximo de personas a entrevistar y ponderar su aptitud para el cargo, bajándose la escala en un 19% en etapa de evaluación técnica, permitiendo un aumento un casi 258% de cantidad de postulantes, así como también en etapa de entrevista psicolaboral, se aumenta en un 32% la cantidad de candidatos. Por lo anterior, en etapa de apreciación global, de los 29 candidatos que postulan a Región del Biobío, avanzan solo 19 candidatos, siendo 12 los cargos vacantes para región del Biobío, por lo que bien pudiese la Comisión evaluadora volver a aludir a los argumentos esgrimidos en etapa de evaluación técnica y entrevista psicolaboral, aumentando la cantidad de candidatos a fin de tener 4 o 5 candidatos por cargo.

8.- Que en cuanto a aspectos de fondo, quien suscribe es una funcionaria de la Corporación de Asistencia Judicial desde el año 2022 y hace casi 12 meses en calidad de titular indefinida, teniendo según documento que se acompaña, una calificación de 100 puntos cuando se resuelve pasar a calidad de indefinida, siendo calificada por Jefatura directa como una funcionaria de excelente desempeño según se advierte en documento número 2 (página número 2 ítem “Validación preliminar Jefatura Directa”) que se acompaña. Además de ello, cabe señalar que según resultados de concurso público del año 2023, obtuve 97% como resultado final de mi postulación y entrevista global, estando en el

primer lugar de candidatos al cargo, obteniendo por cierto el resultado de “Plenamente Recomendable en el cargo” en entrevista psicolaboral, situación que no ha variado en nada, estando actualmente en el cargo de Curadora en Programa Niñez y Adolescencia se Defiende incluso en calidad de interina en Concepción, teniendo muy buena retroalimentación de la red y del Tribunal de Familia de Concepción en donde litigo diariamente y con experiencia en infancia hace 6 años e incluso teniendo el reconocimiento de mi jefatura en relación a haber realizado esta profesional desde la creación de la Línea NAD en nuestra región, por primera vez una entrevista entre un Curador Ad Litem y un representado sordo en Lengua de Señas.

9.- Que todo lo anterior se menciona, ya que no se entiende el cómo una postulante a este concurso, con excelentes resultados de evaluación para el cargo de Curador en Los Ángeles obtenidos hace menos de 1 año, al año siguiente obtiene un 97% como resultado en Evaluación técnica, un 81.82% en evaluación curricular, Plenamente Recomendable para el cargo, pero sin embargo en tan sólo 1 entrevista de carácter global, obtiene sólo un 4,8 de 7,0 como calificación, efectuándose en dicha evaluación preguntas a esta candidata, las cuales fueron respondidas con estándares mínimos de conocimiento técnico y práctico en el área de infancia, no entendiéndose la pauta evaluativa ni los rangos de respuestas “buenas” o “aceptables” según la apreciación de dicha comisión, motivo por el cual desde ya se solicita por esta parte pauta evaluativa aplicada. Cabe señalar que estuve en evaluación de desempeño de mis funciones más de 1 año hasta el presente, en donde realmente se podría haber advertido mi poca expertis o bajo desempeño de ser realmente así mi forma de trabajo, apreciación que bien se podría haber objetivado si se hubiese autorizado a funcionarios parte de AFUN el poder observar las entrevistas, tal como se solicitó por ellos y no se les permitió.

10.- Que finalmente, cabe señalar que los plazos establecidos en las Bases originales contemplaban como plazos de finalización del proceso entre los rangos de 23/08/2024-06/09/2024, fechas en las cuales mi hija con condición TEA Severo y Epilepsia se encuentra escolarizada, por lo cual puedo estar en condiciones más adecuadas para dar una entrevista de tan alta relevancia para mi persona, ya que estas mismas condiciones hacen el que yo NECESITE trabajar en la Ciudad de Concepción. Lo anterior se menciona ya que finalmente el proceso de entrevista Global se realizó el mes presente de enero el día 13, en donde no me encontraba en la oficina por motivos de teletrabajo (Ley N°20.652), habiendo sido citada sólo 2 días hábiles antes cerca de las 23:00 horas, no alcanzando a solicitar apoyo para el cuidado para mi hija, por lo que tuve que resguardarla en otra área de mi vivienda mientras esperaba mi entrevista la cual tuvo un retraso de más de 30 minutos, lo cual causó mucha irritabilidad en ella por su condición, insistiendo en abrir la puerta del lugar en donde me encontraba efectuando la entrevista, ruido que se puede apreciar en grabación de dicha entrevista, todo lo cual me puso en un estado de estrés y nerviosismo evidente. Los cambios de fecha y hora nunca han sido un problema para el fiel y adecuado desempeño de mis labores, ya que cuento con calendarización anticipada de ello, pero claramente los cambios de fecha del presente proceso, la no publicación de las nuevas fechas de calendarización del concurso con su respectivo rango de fechas de finalización del proceso, así como la poca antelación de mi citación, sumado al retraso en la entrevista me pone en una situación de desventaja, frente a una oportunidad tan valiosa para esta funcionaria de la CAJ que necesita trabajar cerca de su hija, que recién el día de ayer domingo 26 enero tuvo una crisis grave de epilepsia, la cual se puede abordar adecuadamente estando con ella o a menos de 20 minutos de ella.

Por todas estas consideraciones de carácter de forma y de fondo, vengo en solicitar a la Comisión lo siguiente:

1. Se retrotraiga Concurso Público hasta la etapa de evaluación curricular, ya que desde un inicio se permitió aumentar la cantidad de candidatos por cargo vacante, no existiendo en las Bases del Concurso causales para hacer la baja de escala de 90% a 73%, encontrándose todas las etapas siguientes viciadas, señalándose en las Bases del Concurso en su página número 25, el que “...Los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa...”.

2. En Subsidio de lo anterior, solicito se vuelva a usar la facultad de realizar nueva pre selección de postulantes en etapa de apreciación global, facultad que se menciona en Bases del Concurso pagina 21 y se aumente el universo de postulantes por cada vacante, en virtud de principio de eficiencia y eficacia, ya que esta candidata según historial de calificaciones técnicas y psicológicas, así como en el proceso actual, cuenta con las aptitudes y condiciones para el cargo tal cual se solicitan en Bases del presente concurso y sumado al hecho de que además existen otros candidatos que al igual que quien suscribe, cumplen funciones en Programa Niñez y Adolescencia en oficina Concepción en calidad de titulares interinos, los cuales necesitamos ingresar a etapa de evaluación y análisis del honorable Consejo de la Corporación de Asistencia Judicial, debiendo velar nuestro empleador y dicha comisión, por la estabilidad laboral y familiar de sus funcionarios, teniendo en especial esta postulante la imperiosa necesidad de desempeñar esta hermosa profesión y labor en su ciudad de residencia, cerca de su hija con problemas médicos que se certifican en documentos que se acompañan (problemas médicos que se agravan posterior al ingreso a NAD Bio Bio en Lo sÁngeles) y que no se entiende el tenor de la baja calificación que me deja por 1 decimal fuera del proceso.

2.- En virtud de principio de transparencia, se solicita además se me otorgue copia de acta de evaluación en etapa Apreciación Global, a fin de darse cuenta de la trazabilidad y objetividad de análisis de mis respuestas con sus respectivas rubricas de evaluación.

3.-Por último, en virtud del artículo32 de la ley 19.880 solicito se suspenda el proceso mientras no se resuelva en aspectos de forma y fondo la presente observación, puesto que, en esta etapa de dicho proceso, a esta parte le causa un importante agravio.

Les saluda atentamente,

**Proceso:**

Se da lectura a los antecedentes expuestos por la candidata, los que se analizan por el Comité.

**Respuesta:**

Estimada Carolina

Junto con saludar y atendiendo a las observaciones realizadas, cabe señalar lo siguiente:

- 1) Que, la fase del concurso a la cual corresponde cuestionar a través de estas observaciones, corresponde al Acta N°9, de Entrevista de Apreciación Global, por lo que todas las observaciones que no tengan relación directa con relación a dicha etapa del proceso concursal serán desechadas de plano, por no haberse realizado dichas observaciones en el plazo oportuno o por no tener relación directa con la etapa referida.
- 2) Que, la decisión de modificación de escala en cada una de las etapas del presente concurso es una facultad que se adopta de manera prudencial por la Comisión de Evaluación del presente concurso, adoptada en el mérito del contexto del proceso, en que se considere beneficioso para el Servicio tener más o menos candidatos para la provisión de cargos y se ha realizado a lo largo de este proceso en consonancia con las bases concursales publicadas a través de la resolución exenta N°342.
- 3) Que, los puntajes asignados en la presente etapa de Entrevista de Apreciación Global han sido otorgados en consonancia a las bases que rigen el presente proceso concursal, a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa.

Así en virtud a la jurisprudencia administrativa se ha señalado en casos en donde el postulante no se encuentra conforme con la valoración que se le entregó en alguna etapa que:

*“(...) la valoración de los méritos de los participantes en un certamen, o la apreciación que el interesado pueda tener respecto de sus competencias para el ejercicio de una función pública, son materias que debe ponderar y resolver la Administración activa, procediendo la intervención de esta Contraloría General respecto de irregularidades comprobadas en el respectivo proceso o sobre infracciones en la aplicación de las normas que fijan los puntajes que deben asignarse a determinados antecedentes de los oponentes.”* (Utiliza criterio dictámen N°68.393 de 2012 CGR)

- 4) Con relación a lo expuesto en los dos puntos anteriores, no se responderán aquellas observaciones relacionadas con el mérito de las decisiones adoptadas con relación a la reducción de escala en etapas anteriores, debido a que el plazo para cuestionar aquellas actas se encuentra prescrito.
- 5) Que, en los procesos concursales, las decisiones de la Comisión Evaluadora se adoptan en el mérito del proceso concursal, no pudiendo verse impedidas de excluir a los candidatos/as que no cumplan las escalas acordadas por las bases concursales y por los acuerdos de la Comisión Evaluadora en consonancia de estas. Esto en consonancia con la jurisprudencia administrativa nacional, en donde la Contraloría General de la República respecto a reclamos en torno a escalas de puntajes establecidas por comisiones concursales o en contra del puntaje recibido por concursantes insatisfechos con sus puntajes ha establecido que:

*“Las comisiones no pueden verse impedidas de adoptar todas las decisiones que, fundadamente, sean necesarias para el adecuado desarrollo del certamen, lo que incluye, por cierto, la facultad para excluir a un concursante cuando ello sea procedente, puesto que una persona que no satisface las exigencias estipuladas en las pautas del mismo, no podía ser considerada en éste.”* (Utiliza criterio dictámenes N°69.850 de 2010 y N°82.952 de 2013 CGR)

- 6) Sobre la petición de acceso a los instrumentos y criterios de evaluación utilizados, señalar que en conformidad a los arts. 8 y 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, los postulantes pueden acceder a los instrumentos que se utilizaron para su correspondiente evaluación de cada candidato/a de un concurso público, a través de un medio que permita la protección de datos personales de los evaluadores y de los demás participantes, por lo que la invitamos a que a través del correo [concursos@cajbiobio.cl](mailto:concursos@cajbiobio.cl), solicite agendar una hora para acceder a dichos instrumentos con las prevenciones señaladas.
- 7) Que, en conformidad al art. 57 de la Ley 19.880, la suspensión de un procedimiento administrativo es facultativa, y no procede mera interposición de recurso en su contra, petición que esta comisión rechaza en base a que todas las observaciones realizadas al fondo y la forma de esta etapa de procedimiento concursal se basan en la disconformidad del candidato con el puntaje que le fue asignado en la referida etapa.

En base a lo anterior, se rechazan todas las observaciones realizadas, no siendo acogido el requerimiento de la postulante.



- **Individualización del candidato**

Postulante	:	Gonzalo Briones Canales
Cargo	:	Abogado Curador
Reclamo Etapa	:	Evaluación Global
Fecha solicitud	:	27-01-2025

**Presentación del candidato:**

Sra. Directora RRHH

Corporación de Asistencia Judicial Biobío

De mi consideración

Junto con saludar, por este medio presento formalmente observaciones al proceso de selección público aprobado por Resolución Exenta N°342/2024 Abogado/a Curador/a para la Línea "La Niñez y Adolescencia se Defienden Biobío" la cual, en vista de los resultados de la etapa "Apreciación Global del Postulante" me ha privado de continuar en el proceso. Fundo las observaciones en lo siguiente:

Que, según reza las bases del concurso en su apartado 5.5. Etapa n°5: Entrevista de apreciación Global el objetivo de dicha instancia es: "poder establecer si el/la postulante cumple o no con las exigencias para ejercer adecuadamente el empleo a partir de la información obtenida en la evaluación curricular, tanto personal, como respecto a lo académico y laboral. Asimismo, el Comité de Selección podrá efectuar preguntas de conocimientos técnicos a fin de ubicar al postulante en una situación cercana simulada a la que eventualmente le correspondería enfrentar si llegara a ocupar el cargo concursado, con lo cual se pretende evaluar competencias conductuales para enfrentar situaciones.

En esta etapa se evaluará el factor competencias técnicas, laborales y personales para el desempeño de la función en una sola sesión (...)" .

Que, el Art. 44 de la ley 18575 (ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO) señala que, "La selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos."

Que, quien suscribe lleva ininterrumpidamente ejerciendo el cargo que se concursó desde septiembre de 2022, primeramente en la Región de Ñuble y luego en la Provincia de Concepción, tras concurso abreviado interno desde marzo 2024 a la fecha, por lo que para la comisión encargada de la entrevista "Apreciación Global" el trabajo desempeñado a la fecha no le resultaba desconocido, contando a la fecha con un trabajo exento de reparos por parte de la jefatura en lo técnico, personal, laboral y conductual; así también consta fehacientemente mi experiencia laboral y antecedentes académicos en el ámbito de mi desempeño como curador ad litem.

Que conforme la nota ponderada entre los ejecutantes de la entrevista global, se estima que no se tuvieron a la vista lo mencionado en punto anterior, irrogando a quien suscribe un enorme perjuicio -personal, laboral y familiar-; soslayando entre otras cosas los casos que se tienen bajo curaduría; las gestiones pendientes tanto en materia penal

como proteccional, así como la vinculación con niños, niñas y adolescentes en causas de larga tramitación vigente, como aquellos que se encuentran en fase de ejecución, contraviniendo principios de eficacia y eficiencia que rigen la Administración del Estado.

Que, en vista de que se ha entregado la participación del suscrito a un criterio absolutamente subjetivo de los evaluadores, solicito respetuosamente:

1.- Señalar consideraciones objetivas que se tuvieron en cuenta para mi evaluación; indicando fehacientemente los motivos por los cuales se asignó la respectiva nota a los criterios evaluados; reconsiderando y recalificando las calificaciones obtenidas, en base al mérito de los antecedentes objetivamente acompañados durante el proceso, permitiendo al suscrito continuar en proceso de selección;

2.- En subsidio de lo anterior, se solicita qué en razón de la dilación excesiva del proceso de concurso, constando actas que la retrotraen (res. Ex. 510/2024), solicitud extraordinaria de antecedentes Evaluación formal (fecha 04 de diciembre 2024); el uso de facultades que han permitido, entre otras rebajar exigencia para prueba técnica y evaluación curricular, se aplique por la comisión una rebaja al puntaje ponderado necesario de la entrevista de apreciación Global, esto es rebajando el porcentaje del 70% al 60%, lo cual se estima atingente producto del mayor número de postulantes que han logrado sortear las fases previas

3.- Que, en virtud del artículo 32 de la ley 19.880 solicito la suspensión del proceso mientras no se resuelva en aspectos de forma y fondo la presente observación, puesto que, en esta etapa de dicho proceso, su continuación representa un agravio a este postulante.

De antemano muchas gracias.-

#### **Proceso:**

Se da lectura a los antecedentes expuestos por el candidato, a fin de analizar su requerimiento por parte del Comité.

#### **Respuesta:**

Junto con saludar y atendiendo a las observaciones realizadas, cabe señalar lo siguiente:

1) Que, los puntajes asignados en la presente etapa de Entrevista de Apreciación Global han sido otorgados en consonancia a las bases que rigen el presente proceso concursal, a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa.

Así en virtud a la jurisprudencia administrativa se ha señalado en casos en donde el postulante no se encuentra conforme con la valoración que se le entregó en alguna etapa que:

“(…) la valoración de los méritos de los participantes en un certamen, o la apreciación que el interesado pueda tener respecto de sus competencias para el ejercicio de una función pública, son materias que debe ponderar y resolver la Administración activa, procediendo la intervención de esta Contraloría General respecto de irregularidades comprobadas en el respectivo proceso o sobre infracciones en la aplicación de las normas que fijan los puntajes que deben asignarse a determinados antecedentes de los oponentes.” (Utiliza criterio dictámen N°68.393 de 2012 CGR).

2) Que, en los procesos concursales, las decisiones de la Comisión Evaluadora se adoptan en el merito del proceso concursal, no pudiendo verse impedidas de excluir a los candidatos/as que no cumplan las escalas acordadas por las bases concursales y por los acuerdos de la Comisión Evaluadora en consonancia de estas. Esto en consonancia con la jurisprudencia administrativa nacional, en donde la Contraloría General de la República respecto a reclamos en

torno a escalas de puntajes establecidas por comisiones concursales o en contra del puntaje recibido por concursantes insatisfechos con sus puntajes ha establecido que:

“Las comisiones no pueden verse impedidas de adoptar todas las decisiones que, fundadamente, sean necesarias para el adecuado desarrollo del certamen, lo que incluye, por cierto, la facultad para excluir a un concursante cuando ello sea procedente, puesto que una persona que no satisface las exigencias estipuladas en las pautas del mismo, no podía ser considerada en éste.” (Utiliza criterio dictámenes N°69.850 de 2010 y N°82.952 de 2013 CGR)

3) Sobre el acceso a los instrumentos y criterios de evaluación utilizados, señalar que en conformidad a los arts. 8 y 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, los postulantes pueden acceder a los instrumentos que se utilizaron para su correspondiente evaluación de cada candidato/a de un concurso público, a través de un medio que permita la protección de datos personales de los evaluadores y de los demás participantes, por lo que lo invitamos a que a través del correo [concursos@cajbiobio.cl](mailto:concursos@cajbiobio.cl) solicite agendar una hora para acceder a dichos instrumentos con las prevenciones señaladas.

4) Que, la decisión de modificación de escala en cada una de las etapas es una facultad prudencial de la Comisión de Evaluación del presente concurso que se adopta en el mérito del contexto del proceso, en que se considere beneficioso para el servicio tener más o menos candidatos para la provisión de cargos y se ha realizado a lo largo de este proceso en consonancia con las bases concursales publicadas a través de la resolución exenta N°342.

5) Que, en conformidad al art. 57 de la Ley 19.880, la suspensión de un procedimiento administrativo es facultativa, y no procede mera interposición de recurso en su contra, petición que esta comisión rechaza en base a que todas las observaciones realizadas al fondo y la forma de esta etapa de procedimiento concursal se basan en la disconformidad del candidato con el puntaje que le fue asignado en la referida etapa.

En base a lo anterior, se rechazan todas las observaciones realizadas, no siendo acogido el requerimiento del postulante.

- **Individualización de candidata**

Postulante	:	Victoria Aparicio Mancilla
Cargo	:	Abogado Curador
Reclamo Etapa	:	Evaluación Global
Fecha solicitud	:	27-01-2025

**Presentación de la candidata:**

Estimados, junto con saludar, en relación a Concurso Público Resolución Exenta 342/2024, presento Observaciones al resultado de Entrevista de apreciación global, estando dentro de plazo.

**I ANTECEDENTES PREVIOS:**

Mi nombre es Victoria Aparicio Mancilla, y he considerado relevante contextualizar quien está detrás de esta presentación.

Tengo 44 años, y me titulé de Abogada el 19 de junio de 2006, luego de lo cual me desempeñé en distintas instituciones relacionadas con el área de infancia, así es como desde Junio de 2007, inicié mis labores en Prm de Coronel, luego en conjunto trabajé en Prm de Concepción y también en PRM de Yumbel, para luego sumar mi ingreso a PRM de Tomé, ingresando posteriormente al primer programa de curadurías de la región PRJ Cedeij, ingresando el 2 de enero de 2019 en Programa Mi Abogado BíoBío, para luego ingresar y quedar en cargo indefinido como curadora ad litem en

Línea de representación Jurídica La Niñez y Adolescencia se defienden de la Región de Ñuble. Mi interés en capacitarme, me llevó a contar hasta la fecha con un Magíster en Derecho Procesal de Familia, un diplomado en Derecho Penal y tres diplomados en Derecho de Familia y también en abuso sexual infantil, junto a variados cursos sobre la materia.

De todo lo cual acredité en la instancia correspondiente a este concurso obteniendo el puntaje máximo. Desde marzo de 2024 me desempeño en la Oficina de NAD BíoBío por haber participado de un concurso interno.

No he postulado a cargo de movilidad interna en esta línea NAD oficina Concepción, porque en las dos ocasiones que se ha generado la postulación no han existido cargos a los cuales postular acá en específico.

Que, no he tenido reclamos de usuarios, ni de representados, siendo destacada por los profesionales de programas de la Red, por mi interés en los casos y en participar en reuniones de coordinación.

Durante mi desempeño en la oficina de NAD de Concepción, he podido trabajar en un grato ambiente laboral, compartir con colegas comprometidos con sus casos, con los cuales se produce retroalimentación de los casos por el variado número de Tribunales en los que participamos.

Así entonces pasé previamente dos evaluaciones completas, para el cargo titular en Ñuble y luego seleccionada en concurso abreviado interno en el cargo que desempeño de manera transitoria.

## II OBSERVACIONES CONCRETAS AL RESULTADO DE ENTREVISTA DE APRECIACIÓN GLOBAL.

Vengo en solicitar se baje la escalade puntaje mínimo en un 17% respecto de la nota de entrevista de apreciación global. Es decir que la nota mínima sea un 4,1 y no un 4,9, incluyéndome por ende en la nómina que se enviará al Honorable Consejo Directivo.

Esto fundado en que en la prueba técnica, se bajó la escala en un 17% de un 90% a un 73% como porcentaje mínimo, esto basado en los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública.

Que de dicha rebaja de porcentaje en la prueba técnica se beneficiaron postulantes que hoy están en la nómina que se enviará al Honorable Consejo Directivo.

Que, en dicha evaluación técnica esta postulante obtuvo el 90%.

Que bajo ese mismo fundamento de estar basada la comisión en principios de eficiencia y eficacia de la administración pública es que en la etapa de evaluación psicológica también aceptó postulantes con Reservas para el cargo.

Que en dicha evaluación esta postulante obtuvo calificación de Plenamente recomendable para el cargo.

Es decir solicito se utilice el mismo criterio que en otras etapas y se baje la escala mínima, pues no se entiende sino como discriminatoria la decisión de la comisión de no haber bajado dicha escala en la etapa que se observa, sin dejar registro en el acta.

## III PETICIÓN EN SUBSIDIO

Para el caso que no se dé ha lugar a mi petición anteriormente expuesta, y con la finalidad de evaluar acciones legales pertinentes, solicito se me entregue copia del acta de evaluación de la apreciación global, con la individualización de cada integrante de la comisión que me evaluó y el fundamento de cada nota que me fue asignada.

Hago presente que en este caso, considero que no hubo una entrevista bajo un método objetivo, más aun en que a pesar de la petición de la directiva de la Afún de participar como observadores, esta posibilidad fue negada por el Director General de esta Corporación, sin un fundamento.

Así entonces, me enfrenté a una comisión, en que estaba expuesta a la subjetividad de cada integrante, pues a través de la nota que colocaban podían estar influenciados por la simpatía o prejuicio o incluso por el no agrado hacia mi persona.

En la etapa de prueba técnica, se le dio la posibilidad a quienes objetaron, que pudieran revisar las preguntas que no acertaron, es decir podían conocer sobre su error y mejorarlo en otra etapa, y por cierto, eran preguntas que en cualquier momento podían ser revisadas. En cambio acá la pauta supuestamente objetiva e igual para todos, era simplemente que se nos realizaban las mismas preguntas, pero no existía una pauta de cuál o cuál aspecto debían ir en las respuestas para lograr tal o cual nota, lo que me dejó a la deriva y poder de una comisión viciada en su conformación, pues a pesar que postulé sólo a la región del BíoBío provincia de Concepción, y a pesar que las bases establecían para esta región los integrantes específicos de la comisión, no se respetó y arbitrariamente y sin justificación, se me realizaron preguntas por coordinadores de otras regiones, sin estar presente el coordinador subrogante de BíoBío por ejemplo, de todo lo cual no se justificó en el acta respectiva, a pesar de que al inicio de las preguntas se me consultó si sólo postulaba a la región del BíoBío, pues entiendo que dicha mezcla de personas de otras regiones en la comisión era posible cuando se postulaba a más de una, en mi caso sólo a la Región del BíoBío. De todo lo cual se contraviene el artículo 44 de la Ley 18.575.

#### MOTIVACIÓN:

Sin duda que realizar esta presentación, ha requerido de gran valentía por mi parte, pues no es una presentación a cualquier institución, sino que la realizo a quien es mi empleador, sin embargo confío en su criterio objetivo, y en que la evolución legal en la que estamos actualmente, me respaldará en caso de necesitarlo por ejemplo por la Ley N° 21.643, Ley Karin, sin embargo también lo que me empuja en realizar esta presentación es la motivación que tengo en el cargo, ya que seguir trabajando como curadora ad litem en la Región del Bío Bío con sede en la oficina de Concepción, me hace tener la posibilidad de estar frente a desafíos profesionales más amplios, por ser una región más grande que la región de Ñuble, así entonces puedo mantener con mayor perspectiva mi permanente aprendizaje, por otro lado puedo entregar mis conocimientos adquiridos en la región de Ñuble donde tuve la posibilidad de trabajar cuando se inició la Línea de Representación jurídica en dicha región, pudiendo aplicar ese conocimiento acá en Concepción devolviendo la mano a comunas que me vieron crecer profesionalmente. Finalmente y no por eso de menos importancia es tener la posibilidad de conciliar la vida familiar y laboral, la cual he podido sobrellevar de buena manera, sin embargo, estar laboralmente en Concepción, ciudad donde resido y donde se encuentra mi familia en especial mi hijo de cinco años, con diagnóstico de autismo (diagnosticado con posterioridad a mi ingreso a Oficina de Ñuble), me seguirá permitiendo tener la posibilidad de acudir ante cualquier crisis o urgencia que se genere en su jornada escolar, pues sin duda que venir desde Chillán u otra comuna de la Región de Ñuble (en días que no estén dentro de los dos días de teletrabajo) implica al menos tomar dos movilizaciones, con un tiempo de demora que entorpece la eficacia de la contención requerida por mi hijo, contemplada también en legislación vigente (Ley TEA). Finalizo con un hecho que me emociona y es que mientras he estado redactando el borrador de esta presentación, mi hijo ha traído sus juguetes y se ha sentado a mi lado, sintiéndome aun mas convencida que esta presentación, es necesaria o cualquier otra instancia a que sea necesario recurrir.

Atte

---

**Proceso:**

Se procede a revisar la presentación de la postulante, por parte de los miembros del Comité de Selección.

**Respuesta:**

Estimada Victoria

Junto con saludar y atendiendo a las observaciones realizadas, cabe señalar lo siguiente:

- 1) Que, la fase del concurso a la cual corresponde cuestionar a través de estas observaciones, corresponden al Acta N°9, de Entrevista de Apreciación Global, por lo que todas las observaciones que no tengan relación directa con relación a dicha etapa del proceso concursal serán desechadas de plano, por no haberse realizado dichas observaciones en el plazo oportuno o por no tener relación directa con la etapa referida.
- 2) Que, la decisión de modificación de escala en cada una de las etapas del presente concurso es una facultad que se adopta de manera prudencial por la Comisión de Evaluación del presente concurso, adoptada en el mérito del contexto del proceso, en que se considere beneficioso para el Servicio tener más o menos candidatos para la provisión de cargos y se ha realizado a lo largo de este proceso en consonancia con las bases concursales publicadas a través de la resolución exenta N°342.
- 3) Que, los puntajes asignados en la presente etapa de Entrevista de Apreciación Global han sido otorgados en consonancia a las bases que rigen el presente proceso concursal, a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa.

Así en virtud a la jurisprudencia administrativa se ha señalado en casos en donde el postulante no se encuentra conforme con la valoración que se le entregó en alguna etapa que:

*“(...) la valoración de los méritos de los participantes en un certamen, o la apreciación que el interesado pueda tener respecto de sus competencias para el ejercicio de una función pública, son materias que debe ponderar y resolver la Administración activa, procediendo la intervención de esta Contraloría General respecto de irregularidades comprobadas en el respectivo proceso o sobre infracciones en la aplicación de las normas que fijan los puntajes que deben asignarse a determinados antecedentes de los oponentes.”* (Utiliza criterio dictámen N°68.393 de 2012 CGR)

- 4) Con relación a lo expuesto en los dos puntos anteriores, no se responderán aquellas observaciones relacionadas con el mérito de las decisiones adoptadas con relación a la reducción de escala en etapas anteriores, debido a que el plazo para cuestionar aquellas actas se encuentra prescrito.
- 5) Que, en los procesos concursales, las decisiones de la Comisión Evaluadora se adoptan en el mérito del proceso concursal, no pudiendo verse impedidas de excluir a los candidatos/as que no cumplan las escalas acordadas por las bases concursales y por los acuerdos de la Comisión Evaluadora en consonancia de estas. Esto en consonancia con la jurisprudencia administrativa nacional, en donde la Contraloría General de la República respecto a reclamos en torno a escalas de puntajes establecidas por comisiones concursales o en contra del puntaje recibido por concursantes insatisfechos con sus puntajes ha establecido que:

*“Las comisiones no pueden verse impedidas de adoptar todas las decisiones que, fundadamente, sean necesarias para el adecuado desarrollo del certamen, lo que incluye, por cierto, la facultad para excluir a un concursante cuando ello sea procedente, puesto que una persona que no satisface las exigencias estipuladas en las pautas del mismo, no podía ser considerada en éste.”* (Utiliza criterio dictámenes N°69.850 de 2010 y N°82.952 de 2013 CGR)

- 6) Sobre la petición en subsidio, señalar que en conformidad a los arts. 8 y 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, los postulantes pueden acceder a los instrumentos que se utilizaron para su correspondiente evaluación de cada candidato/a de un concurso público, a través de un medio que permita la protección de datos personales de los evaluadores y de los demás participantes, por lo que la invitamos a que a través del correo [concursos@cajbiobio.cl](mailto:concursos@cajbiobio.cl), solicite agendar una hora para acceder a dichos instrumentos con las prevenciones señaladas.

En base a lo anterior, se rechazan todas las observaciones realizadas, no siendo acogido el requerimiento de la postulante.

- **Individualización del candidato**

Postulante	:	Christian Daniel Vásquez Troncoso
Cargo	:	Abogado Curador
Reclamo Etapa	:	Evaluación Global
Fecha solicitud	:	28-01-2025

**Presentación del candidato:**

Sres. Rec. Humanos Cajbio: Por la presente, vengo a observar la entrevista final que tuvo lugar el 15 de este mes, donde se me evaluó con nota 4.6, en el marco del proceso de selección para curador NAD, Aysén.

En primer lugar, solicito la pauta con la que se efectuó esa entrevista, con el desglose, si existe, de cómo se produjo la puntuación con la que se me calificó.

Es del caso que no se hicieron preguntas de índole legal, ni de derecho sustantivo ni adjetivo, y a mi parecer, básicamente se repitió la etapa psicolaboral.

Habiendo ya aprobado la etapa específica sobre dichos puntos, es curioso que se haya hecho tanto énfasis en cuestiones psicolaborales, como habilidades de comunicación, carga laboral, o forma de comunicarse con NNA, etc.

Como consta del acta de observaciones de la etapa n°12, son los profesionales del área los idóneos para realizar y evaluar dichos asuntos.

Me consta personalmente, por experiencias previas en este tipo de entrevistas ante otras CAJ, que si bien estas preguntas se formulan, siempre prima saber sobre el conocimiento del entrevistado en asuntos jurídicos propiamente tales, como conocer el derecho de NNA en todo ámbito, así como los aspectos procesales correspondientes, sin embargo, no existieron preguntas de este tipo.

Esto pone en duda la idoneidad de lo que se preguntó, y si acaso se cumple el objetivo de obtener un candidato que conozca la ley como se debe, de modo que se compruebe y complemente con la entrevista lo rendido en la prueba técnica.

Por lo demás, centrar la entrevista totalmente en asuntos que no son estrictamente jurídicos, da una injusta ventaja a la candidata que ya está trabajando (o estuvo) en el programa, puesto que ha sido entrevistada por quien fuera su jefatura desde antes, y desde una posición superior respecto al conocimiento de la carga laboral, justamente por estar ya trabajando en dicho programa.

En segundo lugar, se refleja en el acta de observaciones n°4 que solicité información sobre la inconsistencia entre la cantidad de postulaciones aprobadas, mostradas en el acta de evaluación técnica, y la de evaluación curricular, donde en la primera solo hay cinco postulaciones aprobadas para la región de Aysén, y posteriormente se aumentó a diez, sin mediar explicación, cuestión que en su momento no fue respondida, por lo que solicito se explique la situación, del mismo modo que lo pedí en esa observación.

Atte.



**Proceso:**

Se revisa horario y fecha de presentación del candidato, encontrándose ésta fuera de plazo.

**Respuesta:**

Estimado Christian, junto con acusar recibo de su solicitud, señalar que el plazo de observaciones establecido en el punto 5.8 bases concursales, establecen 2 días hábiles para realizar observaciones, habiendo presentado usted sus apreciaciones fuera de plazo, por las que serán declaradas inadmisibles en el presente concurso público y no serán conocidas en el fondo.

**CONCLUSIÓN:**

Se da respuesta a las Observaciones remitidas por los candidatos que se encontraban en el plazo de presentación, y conforme a los lineamientos entregados en las bases del presente concurso.

Para constancia, firma en representación de todos los miembros de Comités de Selección:



---

**Claudia Oñate Koselly**

Directora de Recursos Humanos  
Corporación de Asistencia Judicial  
de la Región del Biobío.

Concepción, 6 de febrero del 2025

